

maciones ni apudir rebaja del precio de la subasta si se acordare por el Ayuntamiento en el tiempo del contrato la desvaloracion de la suite del mercado.

- 13.<sup>a</sup> El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las precedentes condiciones y de las disposiciones contenidas en el mencionado R. D. de 24 Enero de 1883, que tambien son obligatorias para aquel, quedando sujeto con la fianza puesta y por bienes habidos y por haber al resarcimiento de los danos y perjuicios que por su causa se originen.
- 14.<sup>a</sup> El contratista se somete desde luego a la autoridad del Sr. Alcalde, quien, salvo lo determinado en el presente pliego, podria imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que como tal contratista cometiese.
- 15.<sup>a</sup> No se devolvera al contratista la fianza puesta hasta la terminacion del contrato, y esto previa declaracion del Ayuntamiento en que conste haber cumplido todas sus obligaciones.

Tarifa de la Percepcion.

Por cada kilogramo de pescado grande o sea